RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALAMIDAD PÚBLICA LEY 1523 DE 2012

RESOLUCIÓN No. 01004 DE JULIO 05 DE 2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los Decretos Departamentales 000021 de 2020, y 000146 de 2020,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar los contratos y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que al tenor de lo consagrado en el numeral 5° del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, se configura una calamidad pública cuando se manifiesten uno o varios eventos que generan condiciones de vulnerabilidad a las personas, los bienes o la prestación de servicios, entre otros, causando graves afectaciones a las vidas humanas, a la economía o el medio ambiente, alterando intensamente las condiciones de funcionamiento ordinario de la población en un determinado territorio. En este mismo sentido, el numeral 9° del precitado artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define la Emergencia como una situación que altera gravemente las condiciones de convivencia normal de una comunidad, o en su defecto cuando tal alteración se torna inminente y demanda la pronta y eficaz intervención tanto de las instituciones del Estado, como de la ciudadanía en general.

Que, frente a las medidas especiales de contratación por parte de las entidades públicas durante la declaratoria de calamidad, establece el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, lo siguiente: “Artículo 66. Medidas Especiales De Contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen”.

Que, según el Decreto Nº 323 del 13 de junio del 2022 “se realizó la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico, con el fin de ejecutar las acciones de respuesta encaminadas a conjurar los efectos sociales y económicos adversos derivados de la ocurrencia de los eventos naturales que ponen en riesgo la vida y la salud de la población atlanticense, con ocasión de la jornada invernal 2022. Para lo cual es de vital importancia, contar con elementos esenciales para la atención de la población afectada por la fuerte ola invernal del año 2022 en el

Departamento del Atlántico", Se decretó: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de Calamidad Pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, por un término de seis (06) meses prorrogables, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente decreto. (…) ARTÍCULO QUINTO. El Departamento podrá adelantar la contratación necesaria para superar las causas que dieron origen a la presente declaratoria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 "Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones", asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

Que dentro de las facultades delegadas se encuentra la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

Que, mediante Decreto No. 000146 de 2020, por medio del cual se hace una delegación y se dictan otras disposiciones, se delegó en el Secretario General del Departamento, las funciones que le competen a la Gobernadora del Departamento como representante del Fondo de Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Departamento del Atlántico, conforme a lo establecido en la ordenanza No. 000203 de 30 de septiembre de 2013. Así mismo, estableció la norma que, "La delegación a que se refiere el presente artículo comprende la realización de todos los actos y trámites necesarios para ejercer las competencias de ordenación del gasto y pago del Fondo de Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Departamento del Atlántico, así como para adelantar todas las actuaciones de los procesos contractuales en sus diferentes etapas (precontractual, contractual, de ejecución y post contractual) y las diferentes modalidades de selección que se requieran para garantizar la ejecución de los diferentes procesos para la gestión integral de riesgo de desastres del Departamento del Atlántico.

Que por tratarse de una contratación especial, no sometida a la ley 80 de 1993, y en cumplimiento de los principios generales de la contratación estatal, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación.

Que el objeto del Contrato es: **OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL DIQUE CONTRA INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA ATLÁNTICO, COMO CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL 2022**.

Que el valor del Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($398.803.420)** el cual incluye todos los tributos, impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO se compromete a:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **2.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este. **3**. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **4.** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro deasignación de riesgos de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5**. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **6**. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **7.** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términosdel artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **8.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el supervisor designado por el DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

A. Listado del equipo mínimo exigido por el Departamento. A dicha lista se adjuntarán los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo indicado (Tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento). Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de obra aprobado por la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **B**. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato. El proponente deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto. Frentes de Trabajo requeridos, 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. **C**. La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto. Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el supervisor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. **D.** Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. No se aceptan valores globales. la entidad contratante deberá revisar y aprobar los análisis de precios unitarios. **E.** Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U. **F**. Plan de Calidad para el contrato de obra: El Contratista elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto, se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como

mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría. **G.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **2.** Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la entidad contratante.**3**. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **4**. Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. **5.** Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos, cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la calidad del servicio, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el estudio previo, incluyendo como asegurado y beneficiario al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. **6**. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **7**. Instalar vallas informativas sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. **8**. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina. **9.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del supervisor designado por el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **10.** Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitara el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del supervisor externo de la obra. **11**. Elaborar las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia de la obra con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras. **12**. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado si se requieran. **13**. Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la autoridad de transito competente, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. **14**. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. **15**. Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos y el gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato,

con amplios poderes para actuar dentro de la obra. **16**. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. Para el caso de la mano de obra no calificada el Contratista debe seleccionar por lo menos el 10% del personal de las comunidades beneficiarias del proyecto, con el fin de apoyar la generación de empleo con vinculación de mano de obra local. **17**. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. **18**. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **19**. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **20**. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **21**. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **22.** Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio supervisor determine. **23**. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, registro fotográfico, copia de la bitácora y planillas del pago al sistema de seguridad social. **24**. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. **25**. Cumplir de buena fe el objeto contratado. **26**. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **27**. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Departamento del Atlántico con ocasión de la ejecución del contrato. **28.** Ejecutar la obra descrita en su totalidad. **29**. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del mismo. **30**. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Departamento del Atlánticopara la efectiva entrega de los bienes contratados. **31**. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **32**. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente. **33.** Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Departamento del Atlántico.

B) ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con La Gobernación del Atlántico, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. **2**. Realizar una topografía y batimetría detallada de las dimensiones y profundidades de las 3 cárcavas encontradas y de la zona aledaña del río Magdalena Presupuesto de obras a realizar y. **3.** Diseño y Construcción de muros de contención en big-bags de 1 x 1 x 1 metros rellenos con material, en los anchos y altura que resulten de la topografía y batimetría, colocados sobre capa de geotextil no tejido y debidamente amarrados entre sí con cuerda de nylon de ¾" de diámetro para garantizar que funcionen como un conjunto con suficiente peso. Garantizar la calidad de los elementos suministrados, y reponer los elementos esenciales que seencuentren defectuosos. **4.** Rellenos con material arcilloso de los espacios entre las barreras conformadas y los taludes de los diques existentes. **5.** Los precios ofrecidos en la propuesta económica deben mantenerse durante todo el tiempo de vigencia del contrato sin condicionamiento alguno. **6**. Movilización y desmovilización de equipos. **7**. Garantizar estar en la capacidad de suministrar las cantidades de elementos esenciales que sean requeridos. **8.** Asumir bajo su responsabilidad y costo los gastos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato. **9.** Los elementos se entregarán nuevos, genuinos y libres de defectos, previa aprobación del supervisor del presente contrato. **10**. El contratista deberá asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos. **11.**Tramitar las autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto contractual. **12.** Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato y las establecidas en el estudio previo.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- Celebrar el Contrato por Calamidad Pública Ley 1523 de 2012 cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con **RAFAEL OCTAVIO PEÑALOZA PEÑA** identificado con la C.C **72.240.299** por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($398.803.420),** el cual incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO.- Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D.E. I. P. a los 05 días del mes de Julio de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Humberto Davila/Abogado/ Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez L/Asesor Externo/Secretaría General